



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1559
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 979-2016-MTC/16

Lima, 22 de Noviembre de 2016

Vista, las Cartas N° C.0687.GT.2016 con H/R N° E-284961-2016; y N° C.0707.GT.2016 con H/R N° E-293680-2016, remitida por la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A.- COVIPERU S.A., a través de las cuales solicita la aprobación de la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso de las nuevas áreas auxiliares: DME Camacho Km. 82+200 L.D. y DME Km. 84+300 L.D., para la Concesión: "Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R015" de la Red Vial N° 6; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad



nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 334-2002-MTC/15.17, de fecha 08 de Mayo de 2002, se aprueba el Expediente Técnico de los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental de la Red Vial N° 6 - Autopista Cerro Azul - Ica, ubicada en el Departamento de Ica;

Que, con fecha de fecha 20 de Setiembre de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión, entre el Estado Peruano a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Concesionaria Vial del Perú - COVIPERU, para la "Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S";

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2012-MTC/16, de fecha 24 de febrero de 2012, se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del Mantenimiento Periódico de la Red Vial N°6, Sub Tramo 1: Pucusana - Cerro Azul;

Que, mediante los documentos de vistos, la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A.- COVIPERU S.A., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales la aprobación la de la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso de nuevas áreas auxiliares: DME Camacho Km. 82+200 L.D. y DME Km. 84+300 L.D., para la concesión: "Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S" de la Red Vial N° 6;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 083-2016-MTC/16.01.JFU/ACS emitido por los especialistas ambiental y social encargados de la evaluación del expediente, contando con la conformidad de las Direcciones de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social se aprueba la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso de las nuevas áreas auxiliares: DME Camacho 82+200 L.D. y DME Km. 84+300 L.D., para la concesión: "Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S" de la Red Vial N° 6; asimismo, dicho informe señala la ubicación y coordenadas UTM (WGS 84) siguientes:





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M./N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1559

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 979-2016-MTC/16

Ubicación del Depósito de Material Excedente –DME Camacho Km. 82+200 L.D.

Ubicación	Km. 82+200 L.D.	
Vértice	Este	Norte
P1	373021.707	8490004.738
P2	373020.308	8489965.257
P3	373000.105	8489964.196
P4	372998.295	8490011.895
P5	372994.654	8490054.376
P6	372990.333	8490085.315
P7	372978.602	8490137.891
P8	373015.460	8490153.164
P9	373026.256	8490153.658
P10	373027.016	8490125.107



Ubicación del Depósito de Material Excedente –DME Km. 84+300 L.D.

Ubicación	Km. 84+300 L.D.	
Vértice	Este	Norte
P1	373911.703	8488114.904
P2	373955.785	8488207.221
P3	374006.103	8488187.544
P4	374047.143	8488148.294
P5	374020.533	8488002.884
P6	373994.313	8487991.664



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, asimismo, el Informe Técnico manifiesta que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, ni Áreas de Conservación Regional, así tampoco, afectaría los recursos hídricos, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni a la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 391-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado mediante el informe mencionado en el considerando precedente, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso de las nuevas áreas auxiliares DME Camacho 82+200 L.D. y DME Km. 84+300 L.D., para la concesión: "Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S" de la Red Vial N° 6, debiendo remitirse copia de dicha resolución a la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A.- COVIPERU S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso de las nuevas áreas auxiliares DME Camacho 82+200 L.D. y DME Km. 84+300 L.D., para la concesión: "Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S" de la Red Vial N° 6, conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental -SEIA, y en mérito al Informe Técnico de las Direcciones de Gestión Ambiental y de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A.- COVIPERU S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Mirjan Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

